



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central  
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

[cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2022-00292– 00

Asunto : Libra Mandamiento de Pago

Armenia, 26 julio 2022.

En vista de la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la parte ejecutante dentro del término subsano en debida forma las inconsistencias advertidas en el auto de fecha 7 de julio 2022 (doc 05-6).

En consecuencia y como se acercó título ejecutivo – certificado expedido por la administradora del Conjunto Torre Verde Parque Residencial (doc. 06), el que contiene la obligación que se cobra, y además reúne los requisitos generales del artículo 422 del CGP., y específicos del artículo 48 de la Ley 675; es viable librar la orden de pago reclamada, advirtiendo que los intereses en la mora se librarán conforme al artículo 30 de la ley 675 de 2001.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad de Armenia, Departamento Quindío.

## RESUELVE,

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago a favor de ejecutivo singular de Mínima Cuantía promovido por Conjunto Torre Verde Parque Residencial con nit 900.668.150-9 contra Ivan Dario Montoya, identificado con CC N°7.557.090 y Martha Cecilia Lozano Arguello identificada con CC N° 52.116.565 y Sociedad De Activos Especiales SAE S.A.S con Nit 900265408-3, por los motivos anteriormente expuestos., por las siguientes cantidades líquidas de dinero:

	TITULO EJECUTIVO			EXIGIBLE	INTERES DE MORA	
		CONCEPTO	VALOR	MES	DESDE	HASTA
1	CERTIFICADO DE CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN pág. DOC. 06					
2	CERTIFICADO DE CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN pág. DOC. 06	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACIÓN	\$ 70.000	Junio 2019	1 julio 2019	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
3	CERTIFICADO DE CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN pág. DOC. 06	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACIÓN	\$ 165.000	Julio 2019	1 agosto 2019	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
4	CERTIFICADO DE CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN pág. DOC. 06	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACIÓN	\$ 165.000	Agosto 2019	1 septiembre 2019	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
5	CERTIFICADO DE CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN pág. DOC. 06	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACIÓN	\$ 165.000	Septiembre 2019	1 octubre 2019	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
6	CERTIFICADO DE CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN pág. DOC. 06	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACIÓN	\$ 165.000	Octubre 2019	1 noviembre 2019	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
7	CERTIFICADO DE CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN pág. DOC. 06	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACIÓN	\$ 165.000	Noviembre 2019	1 diciembre 2019	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
8	CERTIFICADO DE CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN pág. DOC. 06	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACIÓN	\$ 165.000	Diciembre 2019	1 enero 2020	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
9	CERTIFICADO DE CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN pág. DOC. 06	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACIÓN	\$ 165.000	Enero 2020	1 febrero 2020	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
10	CERTIFICADO DE CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN pág. DOC. 06	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACIÓN	\$ 165.000	Febrero 2020	1 marzo 2020	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
11	CERTIFICADO DE CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACIÓN	\$ 165.000	Marzo 2020	1 abril 2020	hasta el pago total de la obligación,

	pág. DOC. 06					liquidados a la tasa máxima legal
12	CERTIFICADO DE CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN pág. DOC. 06	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACIÓN	\$ 165.000	Abril 2020	1 mayo 2020	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
13	CERTIFICADO DE CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN pág. DOC. 06	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACIÓN	\$ 165.000	Mayo 2020	1 junio 2020	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
14	CERTIFICADO DE CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN pág. DOC. 06	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACIÓN	\$ 165.000	Junio 2020	1 julio 2020	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
15	CERTIFICADO DE CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN pág. DOC. 06	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACIÓN	\$ 165.000	Julio 2020	1 agosto 2020	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
16	CERTIFICADO DE CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN pág. DOC. 06	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACIÓN	\$ 165.000	Agosto 2020	1 septiembre 2020	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
17	CERTIFICADO DE CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN pág. DOC. 06	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACIÓN	\$ 165.000	Septiembre 2020	1 octubre 2020	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
18	CERTIFICADO DE CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN pág. DOC. 06	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACIÓN	\$ 165.000	Octubre 2020	1 noviembre 2020	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
19	CERTIFICADO DE CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN pág. DOC. 06	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACIÓN	\$ 165.000	Noviembre 2020	1 diciembre 2020	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
20	CERTIFICADO DE CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN pág. DOC. 06	RETROACTIVO CUOTA ADMINISTRACIÓN	\$ 110.000	Noviembre 2020	1 diciembre 2020	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
21	CERTIFICADO DE CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN pág. DOC. 06	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACIÓN	\$ 175.000	Diciembre 2020	1 enero 2021	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
22	CERTIFICADO DE CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN pág. DOC. 06	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACIÓN	\$ 175.000	Enero 2021	1 febrero 2021	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
23	CERTIFICADO DE CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN pág. DOC. 06	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACIÓN	\$ 175.000	Febrero 2021	1 marzo 2021	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
24	CERTIFICADO DE CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN pág. DOC. 06	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACIÓN	\$ 175.000	Marzo 2021	Abril 2021	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal

25	CERTIFICADO DE CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN pág. DOC. 06	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACIÓN	\$ 184.000	Abril 2021	1 mayo 2021	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
26	CERTIFICADO DE CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN pág. DOC. 06	CUOTA EXTRAORDINARIA DE ADMINISTRACIÓN	\$ 350.000	Mayo 2021	1 junio 2021	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
27	CERTIFICADO DE CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN pág. DOC. 06	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACIÓN	\$ 184.000	Mayo 2021	1 junio 2021	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
28	CERTIFICADO DE CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN pág. DOC. 06	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACIÓN	\$ 184.000	Junio 2021	1 julio 2021	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
29	CERTIFICADO DE CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN pág. DOC. 06	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACIÓN	\$ 184.000	Julio 2021	1 agosto 2021	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
30	CERTIFICADO DE CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN pág. DOC. 06	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACIÓN	\$ 184.000	agosto 2021	1 septiembre 2021	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
31	<p>Por las cuotas de administración que se causen con posterioridad, con sus intereses moratorios a la tasa máxima legal, que se causen durante la vigencia del proceso, hasta el pago total de la obligación siempre y cuando se presente la respectiva certificación expedida por el administrador del Conjunto Torre Verde Parque Residencial (CPC, art 498 y 82).</p>					
32	<p>Sobre costas se resolverá en su momento</p>					

**SEGUNDO:** Imprimir al presente asunto el trámite procedimental señalado por los artículos 430 y ss del Código General del Proceso.

**TERCERO:** Notificar personalmente este proveído al (los) ejecutado (a, as, os), advirtiéndole que cuenta con el término de cinco [5] días para pagar la obligación ó diez [10] para formular las excepciones que estime. Entréguesele copia de la demanda con sus anexos.

Se le informa al/a/s demandado/a/s que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

**CUARTO:** Vencido el término concedido en el auto siguiente que decreta la medida cautelar, la parte ejecutante, de conformidad con el artículo 317 CGP realizará las gestiones tendientes a efectuar las notificaciones al (la) ejecutado (a) y acreedor hipotecario, bajo los lineamientos del art. 291, 292, 293 del CGP en lo pertinente, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes vencido el término concedido en el auto de medidas. De no cumplir con la carga procesal antes mencionada dentro del término señalado, se terminará el asunto por desistimiento tácito.

/Egh

Se notifica por estado el 27 julio 2022

Firmado Por:

**Karen Yary Caro Maldonado**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 003**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a458b55821a1cc31ee56d3afe359ba0d3b65c93de1a93da6f453472caa4dc7c8**

Documento generado en 26/07/2022 09:25:32 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**